



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 4 de Enero de 1984

Número 3

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado Avenida Central-CROC ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

#### CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 11 de Junio de 1981, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de su Delegado Regional en el Estado de México, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado AVENIDA CENTRAL-CROC, sobre una superficie total de: 229,640.00 M2. (DOSCIEN-TOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CERO DECIMETROS CUADRADOS), ubi-cado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propie-dad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, median-te el Testimonio de la Escritura Pública número 1835-1836 tirada ante la Fe del Notario Público No. II del Dis-tricto de Tlalnepantla, que se consagra fideicomiso trasla-tivo de dominio en el que aparece como fideicomisario el INFONAVIT y como Fiduciario el BANCO OBRERO, S.A., documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la Ley de la Materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondien-te, tanto en el aspecto técnico como en el legal de la do-cumentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordena-mientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, y con fundamento en los Articu-los 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Consti-tución Política Local, 10., 20., 30., 60., Fracción II, 70., 90., 100., 140. y demás relativos de la Ley de Fracciona-mientos de Terrenos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

Se autoriza al Instituto del Fondo Nacional de la Vi-vida para los Trabajadores, en su carácter de fideico-misario en el contrato relativo del fideicomiso, para que en la superficie a que se refiere el Considerando Primero y que constituye la propiedad fiduciaria, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado AVENIDA CEN-TRAL-CROC, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.**—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aproba-dos, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización y obras complementarias y especiales, debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domés-ticos de la población que se establezca en el Fracciona-miento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

Tomo CXXXVII Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 4 de Enero de 1984 No.3

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado Avenida Central-CROC ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado Tulpetlac, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 3979, 3899, 11, 12, 21, 22, y 23.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 3935.

(Viene de la 1a. página).

- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.
- j).—Forestación de zonas verdes a razón de dos árboles por vivienda.

Así mismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, el INFONAVIT construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes obras complementarias:

- a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de: 60 M2.
- b).—Un campo deportivo con una superficie de - - - 2,087 M2.
- c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.
- d).—Un mercado público con capacidad de 35 locales, así como las instalaciones complementarias necesarias.
- e).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración Social, con superficie cubierta de 695 M2.
- f).—Una escuela de 17 aulas con servicios sanitarios y anexos.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija al INFONAVIT un plazo de doce meses a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime al propio fraccionador de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—El INFONAVIT deberá ceder al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, un área de vialidad de: 79,919.50 M2. (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 45,345.41 M2. (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS).

Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado con las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	104,375.09 M2.
AREA DE VIALIDAD:	52,410.56 M2.
AREA DE DONACION:	45,345.41 M2.
ESTACIONAMIENTO:	8,072.96 M2.
RESTRICCIONES (parte de vialidad)	19,435.98 M2.
AREA TOTAL:	229,640.00 M2.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes o instalaciones del propio Fraccionamiento; por lo tanto, el INFONAVIT deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y se ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el INFONAVIT otorgará una fianza que tendrá un monto de: \$ 4'431,811.76 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización y de las obras complementarias, para garantizar su conservación durante 2 años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El INFONAVIT se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los Planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El INFONAVIT y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

**OCTAVA.**—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones multifamiliares y triplex de acuerdo con el plano de lotificación respectivo, con excepción de la zona comercial única en la que se podrá construir este tipo de edificaciones.

**NOVENA.**—De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el INFONAVIT pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: - - - - - \$ 3'674,240.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 229,640.00 M2. (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARADROS) de área total, a razón de: \$ 16.00 por metro cuadrado.

**DECIMA.**—En la forma establecida por el Artículo 132 Fracción VIII de la Ley de Hacienda, el INFONAVIT pagará al Gobierno del Estado la suma de: - - - - - \$ 438,487.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que asciende a la cantidad de: \$ 21'924,350.64 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.).

**DECIMA PRIMERA.**—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 1'650,444.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por el establecimiento del sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de: \$ 1'745,264.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**DECIMA SEGUNDA.**—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro, a razón de: \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por litro por segundo.

**DECIMA TERCERA.**—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado sobre los lotes del propio Fraccionamiento, con un valor igual al de las obras por realizar: en esa virtud, se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondientes de hipoteca.

**DECIMA CUARTA.**—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, así como las complementarias, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**DECIMA QUINTA.**—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

**DECIMA SEXTA.**—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionamiento, el INFONAVIT requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

**DECIMA SEPTIMA.**—El INFONAVIT se obliga formalmente a respetar en todos sus terminos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.**—El INFONAVIT queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

**DECIMA NOVENA.**—La presente autorización se otorga al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su carácter de Fideicomisario, como un derecho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransferible, por lo que sólo surtirá efecto a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

**VIGESIMA.**—En cumplimiento del Artículo 110. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los planos de lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO:  
Lic. Alfredo del Mazo G.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:  
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS:  
Ing. Eugenio Laris Alanís.

(Rúbrica)

**Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado Tulpetlac, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.**

#### C O N S I D E R A N D O :

1.—Que con fecha 20 de enero de 1982, el C. Ing. Héctor Ornelas Granadino en su carácter de Delegado Regional del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar al cabo un Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado Tulpetlac, sobre una superficie total de: 143,909.39 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos nueve metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados), ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.

2.—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el Testimonio de la Escritura Pública documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, además se exhibió la documentación y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3.—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico como en el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4.—En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O :

Se autoriza al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que se refiere el Considerando Primero y que constituye la propiedad, lleve al cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado Tulpetlac, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, al tenor de las siguientes:

#### C L A U S U L A S :

**PRIMERA.**—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización y Obras complementarias y Especiales, debiendo dotar al mismo, conforme a las Técnicas y Especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.

f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.

i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

j).—Forestación de zonas verdes a razón de 2 árboles por vivienda.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, el INFONAVIT construirá dentro de las áreas de donación previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes obras complementarias:

a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 M2.

b).—Un campo deportivo con una superficie de 1459 M2.

c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.

d).—Un mercado público con capacidad de 52 locales, así como las instalaciones complementarias necesarias.

e).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración Social, con superficie cubierta de: 486 M2.

f).—Una escuela de 22 aulas con servicios sanitarios y anexos.

**SEGUNDA.**—P L A Z O .—Se fija al INFONAVIT, un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente.

**TERCERA.**—El INFONAVIT deberá ceder al Municipio de Ecatepec, Estado de México, un área de vialidad de: 54,820.19 M2 (Cincuenta y cuatro Mil ochocientos veinte metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de 16,110.28 M2. (Dieciseis mil ciento diez metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	72,978.92 M2.
AREA DE VIALIDAD:	54,820.18 M2.
AREA DE DONACION:	16,110.28 M2.
AREA TOTAL:	143,909.39 M2.
No. DE LOTES:	555.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el INFONAVIT, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda y ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el INFONAVIT otorgará una fianza que tendrá un monto de \$ 20'049,344.00 (Veinte millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las Obras de Urbanización y de las Obras Complementarias, para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El INFONAVIT se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los Planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El INFONAVIT y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitantes Unifamiliares de acuerdo con el Plano de Lotificación respectivo.

NOVENA.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el INFONAVIT pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: - - - - \$ 2'014,731.50 (Dos millones cañorce mil setecientos treinta

y un pesos 50/100 M.N.), correspondiente a 143,409.39 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados), de área total, a razón de: \$ 14.00 por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 132 Fracción VIII de la Ley de Hacienda, el INFONAVIT pagará al Gobierno del Estado la suma de \$ 3'275,377.72 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras (calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de - - - - \$ 163'768,886.00 (Ciento sesenta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)).

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 1'021,756.66 (Un millón veinti un mil setecientos cincuenta y seis pesos 66/100 M.N.), por el establecimiento del Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del Sistema de Alcantarillado, pagará la cantidad de: \$ 1'093,711.36 (Un millón noventa y tres mil setecientos once pesos 36/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro, a razón de: \$ 255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por litro por segundo.

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio fraccionamiento, con un valor igual al de las obras por realizar; cuyo monto asciende a la cantidad de: 200'493,446.00 (Doscientos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), en esa virtud se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondientes de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementarias, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**DECIMA QUINTA.**—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

**DECIMA SEXTA.**—Para gravar, fideicomitir o atectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionamiento, el INFONAVIT requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

**DECIMA SEPTIMA.**—El INFONAVIT se obligará formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.**—El INFONAVIT queda obligado a mantener y conservar las obras de Urbanización y de Servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

**DECIMA NOVENA.**—La presente autorización se otorga al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efecto a favor de su titular. Para transferir o acceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

**VIGESIMA.**—En cumplimiento del Artículo 110. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los Planos de Lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO:**  
Lic. Alfredo del Mazo G.

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO:**  
Lic. Leopoldo Velasco Mercado:

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS:**  
Ing. Eugenio Laris Alanís.

(Rúbrica)

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Expediente; 684/83 ANGELA LINARES LINARES, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un Inmueble ubicado en términos de Capulhuac, México, que mide y linda NORTE 37.00 metros con calle de Galeana; Sur 37.00 metros con Santiago Cuevas; ORIENTE 19.03 metros con Pablo Pulido PONIENTE 19.03 metros con Pablo Pulido, con superficie de 703.00 metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en Toluca, México, por tres veces de tres en tres días Tenango del Valle, México, 15 de Noviembre de 1983.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz,—Rúbrica.

3799.—30 Dic. 4 y 9 Enero

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

JUAN ROMERO MORALES, promueve diligencias de Inmatriculación para acreditar la posesión del terreno denominado El "OLIVO", con casa en él construida ubicado en el pueblo de San Pedro Pozohuacán Municipio de Tecámac de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 40.00 metros con Leobardo López Aldama, AL SUR 40.00 metros con Avenida 16 de septiembre, AL ORIENTE 40.00 metros con David Escamilla Limón y AL PONIENTE 40.00 metros con Alberto López Aldana.

C. Juez ordena publicidad en periódico Gaceta de Gobierno y otros de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, por tres veces en cada una de ellas con intervalos de diez días. Otumba, México a 17 de diciembre de 1983.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3899.—21 Dic., 4 y 18 Enero.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. No. 1375/83, MARIA GUADALUPE SANCHEZ VIUDA DE ROMERO, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un predio ubicado en San Mateo Tlahchihilpa, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 23.53 metros con Saturnino Silva; AL SUR: 20.80 metros con Carlos Romero; AL ORIENTE: 78.53 metros con Juan Romero; AL PONIENTE: 78.54 metros con Patricio Galván. El objeto es obtener título supletorio de dominio.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Toluca, Méx., a 19 de diciembre de 1983.—Doy fe. C. Segundo Secretario, P.D. Cosme G. Reyes Edraza,—Rúbrica.

11.—4, 9 y 12 Enero

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA  
Exp. No. 1381/83, EL C. FELIX PRIMO LANDEROS VALLE promueve Diligencias de Información de Dominio o Ad-Perpetuum, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Delegación de Tlacoatepec, Municipio de Toluca, México, denominado "EL CEDRITO", cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 34.00 metros con Vicente Nova; AL SUR: 41.00 metros con Aurelia Montero, Froylán Mireles y Carmela Tapia; AL ORIENTE: 12.70 metros con Filadelfo Venadero; AL PONIENTE: 12.70 metros con camino del cedrito, con una superficie de 476.25 metros cuadrados y veinticinco centímetros. El objeto es tener título supletorio de dominio.

Para su publicación por tres veces en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Toluca, México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Conste.—C. Primer Secretario, P.D. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

12.—4, 9 y 12 Enero

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

AGUSTIN CIENFUEGOS ORTEGA.

VICTOR RIOS ANGELES, en el expediente número 1922/83, que se tramita en este juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 17, manzana 45, de la Colonia Las Águilas de esta ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 13.00 metros con lote 18; AL SUR: 19.00 metros con lote 16; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 22; AL PONIENTE: 8.00 metros con calle 27, y con una superficie de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualešyotl, México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe. El Sdo. Srío. de Acdos., del Jdo. Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

21.—4, 16 y 26 Enero

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

**EDICTO**

JUANA MATA CAÑADA, prouve en su carácter de Albacea en el juicio intestamentario a bienes de FRANCISCO MARTINEZ, diligencias sobre inmatriculación respecto del terreno denominado "EL PAÑUELO", ubicado en Tequesquahuac, Tlalnepantla, Méx., con superficie total de doscientos once metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, y que mide y linda; AL NORTE: 6.40 mts. con privada del Durazno número cinco; AL SUR: en 9.10 mts. con Fraccionamiento Residencial "El Dorado"; AL ORIENTE: en 30.20 mts. Carmen Vázquez de Jiménez; y AL PONIENTE: en 24.40 mts. con María de la Luz Olvera.

Por auto de veinticuatro de agosto de los corrientes, se dió entrada a la solicitud, haciéndola saber al público en general, para que el que se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo, en términos de Ley.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y EL RUMBO, que se editan en Toluca, Méx., y en ésta ciudad, respectivamente, se expide la presente a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Tercer Secretaria de Acuerdos, C.P.D. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

22.—4, 18 Enero y 1o. Feb.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA DE RAMATE

En el exp. núm. 1052/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Eugenio Zafrá García y Rolando Durán de Jesús, como endosatarios en procuración del Banco del Atlántico, S.A., en contra de Teodoro Martínez Robles, el C. Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de: un Camión Marca DODGE, Modelo 1980, con número de Registro Federal de Automóviles 5535760, con motor hecho en México, con número de serie LO-26301 de color Café claro, con dos espejos laterales, con llantas en buen estado de uso, con placas de circulación KL-5480 del bienio 82-83, debiendo servir de base para el remate la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil pesos, que resulta hecho al descuento del diez por ciento, convóquese postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por una sola vez Toluca, Méx., a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

23.—4 Enero

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

Exp. 268/83, C. LUIS BARRERA GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Villa del Carbón, Méx., que mide y linda; AL NTE: 45.70 mts. con y 12.10; 25.95 y 7.20 mts. con Camino Vecinal y Mauro Almazán; AL SUR: 83.50 mts. con Camino Nacional; AL OTE: 102.70 mts. con Mauro Almazán; y AL PTE: 109.70 mts. con Camino Vecinal, sup. 8,830.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 17 de diciembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

13.—4, 9 y 12 Enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

Exp. 267/83, C. MARIA GARCIA DE BARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Villa del Carbón, Méx., que mide y linda; AL NTE: 58.50 mts. con calle Domingo Vázquez; AL SUR: 56.20 y 37.70 mts. con Nahun Barrera y Alfonso Alaniz; AL OTE: 8.35, 50.50, 43.80, 14.70, 30.60, con Delfina Vega, Petra B., y Nahun Barrera; y AL PTE: 11.75, 8.85, 20.30 y 4.10 mts. con Nahun Barrera y Refugio Mercado, sup. 7,245.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 17 de diciembre de 1983. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

14.—4, 9 y 12 Enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

Exp. 266/83, C. José Bolaños Muñoz Ledo, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Deni, Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE: 20.00 mts. con Pascual Molina; AL SUR: 20.00 mts. con Camino Nacional y Mario Hernández; AL OTE: 63.00 mts. con José García Carro; y AL PTE: 63.00 mts. con Isidro Hernández M., sup. 1,268.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 17 de diciembre de 1983. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

15.—4, 9 y 12 Enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

Exp. 265/83, C. JUAN GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE: 20.00 mts. con señor Genaro; AL SUR: 53.00 mts. con Río Manzanilla; AL OTE: 80.00 mts. con José Mateo González; y AL PTE: 120.00 mts. con Amando Zúñiga Vilchis, sup. 3,650.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 16 de diciembre de 1983. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

16.—4, 9 y 12 Enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTO**

Exp. 264/83, C. Juan González Hernández Natividad Romero de González, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE: 14.50 mts. con Carretera; AL SUR: 14.50 mts. con Zenón Cruz; AL OTE: 19.00 mts. con Zenón Cruz; y AL PTE: 19.00 con Zenón Cruz; sup. 275.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo, Jilotepec, Méx., a 16 de diciembre de 1983. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

17.—4, 9 y 12 Enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTO**

Exp. 263/83, C. SALVADOR VENEGAS JACOBO, promueve Inmatriculación Admnostrativa, sobre inmueble ubicado en el Mpio. de Jilotepec, Méx., que mide y linda; AL NTE: 48.00 mts. con Carlos Ordonez Maldonado; AL SUR: 44.50 mts. con Moisés Rodríguez; AL OTE: 28.00 mts. con Minerva Arciniega Castellón; y AL PTE: 18.00 mts. con Canal 8 de Recursos Hidráulicos, sup. 1,000.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo, Jilotepec, Méx., a 16 de diciembre de 1983. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

18.—4, 9 y 12 Enero

**NOTARIA PUBLICA No. 21**  
**Tlalnepantla, Méx.**  
**AVISO NOTARIAL**

Por acta ante mí número 4,791, de fecha 14 de diciembre de 1983, la señora Esperanza Pérez Cervantes viuda de Salazar, inició con la intervención del suscrito Notario la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposo el señor Jorge Salazar Delgado, haciendo constar que aceptaba la herencia, reconocía sus derechos hereditarios y aceptaba el cargo de albacea y que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia. Lo que doy a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por la parte final del Artículo Mil Veintitres del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a 16 de Diciembre de 1983.

El Notario No. 21 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

LIC. GENARO BILLARENT ROMERO.—Rúbrica.

NOTA: Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, los días.

3935.—26 Dic. y 4 Enero.

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Durante la semana comprendida del 19 al 23 de diciembre se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

NUMEROS:	FECHAS:	SECCIONES:
118	Lunes 19	1a., 2a., y 3a.
119	Martes 20	1a., 2a., y 3a.
120	Miércoles 21	1a., y 2a.
121	Jueves 22	1a., y 2a.
122	Viernes 23	UNICA

**A T E N T A M E N T E**  
**LA DIRECCION**

**PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO**  
 Durante la semana comprendida del 26 al 30 de diciembre se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

NUMEROS:	FECHAS:	SECCIONES:
123	Lunes 26	UNICA
124	Martes 27	UNICA
125	Miércoles 28	UNICA
126	Jueves 29	UNICA
127	Viernes 30	1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA DIRECCION**

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**  
 Durante el mes de diciembre de 1983. Se publicaron los números y secciones que enseguida se especifican.

NUMEROS:	FECHAS:	SECCIONES:
106	Jueves 1o.	1a., 2a., y 3a.
107	Viernes 2	1a. y 2a.
108	Lunes 5	1a., y 2a.
109	Martes 6	1a. y 2a.
110	Miércoles 7	1a. y 2a.
111	Jueves 8	1a., 2a. y 3a.
112	Viernes 9	1a. y 2a.
113	Lunes 12	1a., 2a. y 3a.
114	Martes 13	UNICA
115	Miércoles 14	1a. y 2a.
116	Jueves 15	1a. y 2a.
117	Viernes 16	1a. y 2a.
118	Lunes 19	1a., 2a. y 3a.
119	Martes 20	1a., 2a. y 3a.
120	Miércoles 21	1a. y 2a.
121	Jueves 22	1a. y 2a.
122	Viernes 23	UNICA
123	Lunes 26	UNICA
124	Martes 27	UNICA
125	Miércoles 28	UNICA
126	Jueves 29	UNICA
127	Viernes 30	1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., y 7a.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA DIRECCION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**PODER EJECUTIVO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,  
 C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
 Secretario de Gobierno